



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 27 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 360-2025-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-**

**VISTO:**

El Memorando N° 017-2025-UNAC-SG del 20 de noviembre de 2025, mediante el cual el Secretario General propone al servidor administrativo HERNANDO ANTONIO OBANDO ALCÁNTARA como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución Rectoral N° 139-2025-R del 15 de mayo de 2025; se designó, con eficacia anticipada, a la Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de mayo al 31 de octubre de 2025;

Que, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, señala que esa normatividad tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo mediante el Art. 5° del referido cuerpo normativo se establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante el Memorando del visto, el Secretario General, propone al servidor administrativo HERNANDO ANTONIO OBANDO ALCÁNTARA asignado a la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 20 de noviembre de 2025;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° AGRADECER**, a la **Mg. DEMETRIA ASUNCIONA MONTES VEGA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 01 de mayo al 31 de octubre de 2025.

**Artículo 2° DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al servidor administrativo **HERNANDO ANTONIO OBANDO ALCÁNTARA**, como responsable del **Libro de Reclamaciones** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 20 de noviembre del 2025, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-211-PCM, lo que se deberá hacer de conocimiento del Órgano de Control Institucional de la universidad.

**Artículo 3° DISPONER**, que la responsable saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al responsable entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.

**Artículo 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO.- Rector (i) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios no docentes e inteesados.